



Of. I/2000/1330

**M. EN C. SALVADOR MENA MUNGUÍA**  
**RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE**  
**CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de Educación y aprobados en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 10 de junio de 2000:

- **DICTAMEN No. I/2000/738** de fecha 19 de mayo de 2000, que consta de 10 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la modificación del Plan de estudios de Ingeniero Agrónomo, para operar bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con efectos retroactivos al calendario escolar 1996 "A".
- **DICTAMEN No. I/2000/739** de fecha 19 de mayo de 2000, que consta de 12 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la modificación del Plan de estudios de la Licenciatura en Biología, para operar bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con efectos retroactivos al calendario escolar 1996 "A".
- **DICTAMEN No. I/2000/740** de fecha 19 de mayo de 2000, que consta de 6 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la modificación del Plan de estudios y cambio de nombre a la Carrera de Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales, de la Carrera de Técnico Profesional en Administración de Recursos Naturales, operada bajo el sistema de créditos, con sede en Ameca, dependiente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con efectos retroactivos al calendario escolar 1996 "A".



- **DICTAMEN No. I/2000/741** de fecha 19 de mayo de 2000, que consta de 9 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la modificación del Plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para operar bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario del Sur, con efectos retroactivos al calendario escolar 1996 "A".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 4 de Julio de 2000

*Victor MO*  
**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
**RECTOR GENERAL**

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Secretaria*

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.  
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.  
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)



Exp. 021  
Núm. I/2000/740

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.


A esta Comisión de Educación ha sido turnada, por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, una iniciativa en la que se plantea la modificación del Plan de estudios y cambio de nombre a la Carrera de Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales, de la Carrera de Técnico Profesional en Administración de Recursos Naturales, operada bajo el sistema de créditos, con sede en Ameca, dependiente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en virtud de la siguientes:

#### Resultandos

1. Que en la Sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 20 de abril de 1998, con dictamen No. 518 se aprobó la última modificación del Plan de estudios y cambio de nombre a la Carrera de Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales, de la Carrera de Técnico Profesional en Administración de Recursos Naturales, operada bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que la Universidad de Guadalajara se encuentra inmersa en el replanteamiento de su quehacer académico, a través de la reforma académica emprendida desde el año de 1992, la cual corresponde a la creciente demanda por parte de la sociedad en general de educación de calidad, obligando con ello a concebir estrategias innovadoras en los procesos de formación de recursos humanos que la Universidad promueve. Por ello, consciente de los problemas que afectan el desarrollo de nuestro Estado y del país, ha promovido su transformación institucional a través de un nuevo modelo académico y se prepara para abordar el próximo siglo como una Universidad departamentalizada y flexible, sin perder su filosofía de interés social. La estructura de Red universitaria al considerar centros temáticos y regionales dará una proyección al trabajo universitario como uno de los soportes claves para perfilar al Estado de Jalisco hacia un desarrollo sostenido.
3. Que bajo esta premisa el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias coherente con el modelo académico adoptado por la Red universitaria en Jalisco, plantea como compromiso central de su trabajo en la docencia la transformación de su modelo curricular a través de una estructura flexible, dinámica y de una estrecha correspondencia con las problemáticas que afectan al entorno social y productivo.
4. Que el modelo académico departamental en el que sustenta su desarrollo el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, está organizado por áreas

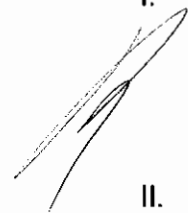



disciplinarios o campos de estudio que le permiten cumplir con los fines de formación de recursos humanos, producción científica, generación de tecnologías y extensión en estas áreas del conocimiento.

- 
- 
5. Que en el dictamen que emitió el H. Consejo General Universitario por un error involuntario se consideró una propuesta de áreas y materias que no eran la última elaborada, ya que las materias que se consideraron eran las establecidas cuando el Consejo de Centro dictaminó la iniciación de estudios para ver si era pertinente crear la Carrera de Técnico Superior Universitario en Informática Agropecuaria.
  6. Que una vez realizados los estudios de mercado, de oferta y demanda, y socioeconómico, se concluyó que la Carrera que se debería de crear, de acuerdo a necesidades y expectativas de la región fue Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales.
  7. Que las materias y áreas del nuevo dictamen consideran un área básica que es fundamental para la formación del técnico, y el área optativa que presenta una gama suficiente de cursos para cubrir las diversas áreas de los recursos naturales.
  8. Que los estudios de mercado y socioeconómico, así como el estudio de la región indicaron que uno de los problemas centrales de la región es la mala administración de los recursos naturales; el agua, su uso y conservación son un problema central en esta región, lo que hace imperativo formar profesionales que desempeñen esta función en las empresas privadas y públicas de la región de Ameca.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

### Considerando

- 
- 
- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
  - II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
  - III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de



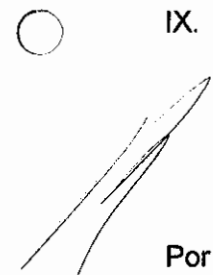




# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

-  IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
-  VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal, y
-  IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de sus reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31 fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### Resolutivos

 **PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Plan de estudios y cambio de nombre a la Carrera de Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales, de la Carrera de Técnico Profesional en Administración de Recursos Naturales, operada bajo el sistema de créditos, con





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

sede en Ameca, dependiente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con efectos retroactivos al calendario escolar 1996 "A".

**SEGUNDO.** El Plan de estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura,

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	112	55.5
Área de Formación Optativa Abierta	89	44.5
Mínimo de créditos para optar por el título:	201	100

**TERCERO.** La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe:

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
FISICA	BC105	CT	42	42	84	9	
ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES	CM140	CT	42	42	84	9	
EDAFOLOGIA	CM104	CT	42	63	105	10	
METEOROLOGIA Y CLIMATOLOGIA	CM105	CT	42	42	84	9	
MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE	CM115	CT	63	42	105	11	
ECOLOGIA GENERAL	EC100	CT	21	42	63	6	
HIDRAULICA E HIDROLOGIA	PF100	CT	21	42	63	6	
FUNDAMENTOS DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PG100	CT	42	42	84	9	
SISTEMAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PG153	CT	42	42	84	9	
BIOESTADISTICA	PS100	CT	42	42	84	9	
METODOS ESTADISTICOS	PS101	CT	21	63	84	7	
COMPUTACION BASICA	PS167	CT	42	42	84	9	
COMPUTACION AVANZADA	PS168	CT	42	42	84	9	
Totales:			504	588	1092	112	

### ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
BIOGEOGRAFIA	BZ106	CT	42	42	84	9	
BIOCLIMATOLOGIA	CM101	CT	42	21	63	7	
CONSERVACION DEL SUELO Y AGUA	CM103	CT	42	42	84	9	
FERTILIDAD DE SUELOS	CM106	CT	42	42	84	9	
CALIDAD DE AGUAS	CM108	CT	42	21	63	7	
ECONOMIA AMBIENTAL	CM110	CT	21	21	42	4	
ECOTURISMO	CM111	CT	42	21	63	7	
FOTOINTERPRETACION Y CARTOGRAFIA	CM112	CT	42	42	84	9	
IMPACTO AMBIENTAL	CM113	CT	42	63	105	10	
MANEJO DE CUENCAS	CM114	CT	42	42	84	9	
PAISAJISMO	CM117	CT	42	63	105	10	
RESTAURACION DE AMBIENTES DEGRADADOS	CM120	CT	42	21	63	7	
RIESGO AMBIENTAL	CM121	CT	42	42	84	9	
SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	CM122	CT	21	42	63	6	



EDUCACION AMBIENTAL	CM138	CT	42	42	84	9
RIEGO Y DRENAJE	PF101	CT	21	42	63	6
ELEMENTOS DE TOPOGRAFIA	PF102	CT	42	63	105	10
DIBUJO AGROPECUARIO Y TOPOGRAFICO	PF103	T	0	42	42	3
VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES	PF127	CT	21	42	63	6
MANEJO DE AREAS NATURALES	PF128	CT	42	21	63	7
AGROFORESTERIA	PF130	CT	42	21	63	7
MANEJO DE PASTIZALES	PG106	CT	42	42	84	9
AGRICULTURA ORGANICA	PG112	CT	21	42	63	6
PLANEACION Y PROGRAMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PS150	CT	42	21	63	7
AGROECOSISTEMAS	PG114	CT	21	63	84	7
GANADERIA DIVERSIFICADA	PN138	CT	42	42	84	9
ADMINISTRACION SUSTENTABLE DE LAS EMPRESAS	PS166	CT	42	42	84	9
ADMNISTRACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PS106	CT	21	42	63	6
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES DE LA FAUNA SILVESTRE	PS113	T	0	84	84	6
DESARROLLO RURAL	PS125	CT	21	21	42	4
DESARROLLO SUSTENTABLE	PS127	T	0	63	63	4
LEGISLACION EN MATERIA DE AGUA Y ALIMENTOS	PS136	CT	42	42	84	9
LEGISLACION AMBIENTAL	PS165	S	63	0	63	8
DERECHO AGRARIO	PS123	CT	42	21	63	7

**CUARTO.** Para la planeación de su Carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional que le permitirá diseñar su currícula.

**QUINTO.** Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera y la Comisión del Consejo de Centro correspondiente, tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

**SEXTO.** Son requisitos de admisión a la Carrera de Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales los exigidos por la normatividad universitaria aplicable para las carreras técnico superior.

**SÉPTIMO.** Los requisitos para obtener el título de Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales son:

- Haber aprobado al menos 201 créditos en la forma establecida por el presente dictamen;
- Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente, y
- Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**OCTAVO.** El presente dictamen sustituye al dictamen de fecha 20 de abril de 1998, con dictamen No. 518, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

**NOVENO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 19 de mayo de 2000



*Victorio*

VÍCTOR MANUEL GÓNGORA ROMERO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Presidente

*Padilla*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*Carriel*  
MTRO. CARLOS GURIEL GUTIÉRREZ

*Rodolfo*  
LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO

*Veronica*  
C. VERÓNICA DEL ROCÍO CITLALI  
CARRANZA

*Jose*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario